

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por Bárbara Vega Blanco quien actúa en propio nombre contra Jairo Solano Hernández, Ana Mercedes Solano Solano, Mónica Solano Solano, David Solano Solano, Graciela Solano Solano, Jairo Solano Solano. A (Fl. 14 archivo 00) se aceptó demanda y se ordenó emplazar a los demandados y se nombró curador ad-litem. A (Fl.16 archivo 00) se elaboró el Edicto Emplazatorio. A (Fl.25, 26 archivo 00) se notificó y posesiono el curador ad-litem Doctor Joaquín Alexander Parra Gelvez. A (Fl.27-35 archivo 00) contesto demanda el Doctor Joaquín Alexander Parra Gelvez. A (Fl.37 archivo 00) se publicó el Edicto Emplazatorio en la red integrada para los procesos judiciales en línea. A (Fl. 22, 49, 52) se ha requerido a la Doctora Bárbara Vega Blanco para que retire el Edicto Emplazatorio y fuera publicado, pero hasta la presente no ha realizado ninguna gestión. Archivos 03 y 04 los señores Jairo Solano Hernández y Ana Mercedes Solano Solano otorgaron poder al Doctor José Roberto Guerrero Gamboa y sea notificado. Pasa con (00-04 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 11 de junio 2021-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Once de Junio del dos mil veintiuno.

1.- RECONOCER al Doctor JOAQUIN ALEXANDER PARRA GELVEZ Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.090.466.496 de Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional No.268.178 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Curador Ad.Litem de los demandados JAIRO SOLANO HERNANDEZ, ANA MERCEDES SOLANO SOLANO, MONICA SOLANO SOLANO, DAVID SOLANO SOLANO, GRACIELA SOLANO SOLANO, JIRO SOLANO SOLANO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado el Doctor JOAQUIN ALEXANDER PARRA GELVEZ, como Curador Ad-litem en nombre de sus mandantes.

3.- RECONOCER al Doctor JOSE ROBERTO GUERRERO GAMBOA Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.101.340.003 de Vetas y portador de la Tarjeta Profesional No.236.696 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los señores JAIRO SOLANO HERNANDEZ Y ANA MERCEDES SOLANO SOLANO Conforme y en los términos del poder conferido (Archivo 03,04).

Se aclara que la Demanda se encuentra contestada por parte del Curador Ad-litem designado.

4.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y 80 del C.P.L. Y S.S.S, en lo pertinente, para el día Dieciocho (18) de Enero del 2022, a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizara a través de la plataforma Microsoft Teams

Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link de estados electrónicos, agéndese respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario a las partes, y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretenden sean valoradas.-

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

ORDINARIO N° 540013105002-2018-0061
DEMANDANTE: BARBARA VEGA BLANCO
DEMANDADO: JAIRO SOLANO HERNANDEZ
Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 83

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el

Día 15 de junio de 2021, a las 8:00

a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por Diana Carolina Amado Beltrán contra Gaat Security Group Ltda., Avelino Ávila Tamayo. Los Demandados Gaat Security Group Ltda. Y Avelino Ávila Tamayo se notificó (Fl.76 archivo 00), contestaron demanda por intermedio de apoderada judicial Dra. Eleonora Contreras Villamizar (Fl. 98-178 archivo 00). El Demandado Jhon Alexander Carrillo se le envió la citación por el 291, como se ve (Fl. 200-204 archivo 00). Así mismo la citación por aviso 292 (Fl. 206-2016, archivo 00) vencieron términos y no contestaron demanda, el Dr. Mario Enrique Rivera Melgarejo solicita se emplace (Fl. 218 archivo 00), igualmente archivo 03,04. Pasa con (00-05 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 11 de Junio del 2021.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Once de Junio del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, sería el caso proceder a la designación de curador ad litem conforme lo dispuesto en el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48, 49 y 50 del Código General del Proceso, de no advertir el Despacho que el Decreto 806 de 2020 se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del Covid-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda al señor JHON ALEXANDER CARRILLO como demandado y se ordenará requerir al apoderado de la parte

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

demandante Doctor MARIO ENRIQUE RIVERA MELGAREJO, para que se sirva aportar canal digital del aquí demandado para poderle notificar el auto admisorio de la demanda a traes del correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

RESUELVE

1.- RECONOCER a la Doctora ELEONORA COTRERAS VILLAMIZAR, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.387.443 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 124.043 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de las demandadas GAAT SECURITY GROUP LTDA. Y AVELINO AVILA TAMAYO.

2.- Aceptar la contestación de la demanda que por escrito ha presentado la Doctora ELEONORA COTRERAS VILLAMIZAR, a nombre de las demandadas GAAT SECURITY GROUP LTDA. y AVELINO AVILA TAMAYO.

3.- Requerir, al Doctor MARIO ENRIQUE RIVERA MELGAREJO quien actúa como apoderado de la parte demandante, para que en el término de tres (3) días, se sirva informar el canal digital donde debe ser citado el señor JHON ALEXANDER CARRILLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

4.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento. ""

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 83

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el

Día **15 de junio de 2021**, a las 8:00

a.m. hasta las 5:00 p.m.